

Radicación No. 2007-189

Constancia. La visita domiciliaria que fuera ordenada dentro de las presentes diligencias, fue insertada al expediente escaneado, el día 14 de los corrientes.

Armenia Q., 16 de diciembre de 2020.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ  
Secretario

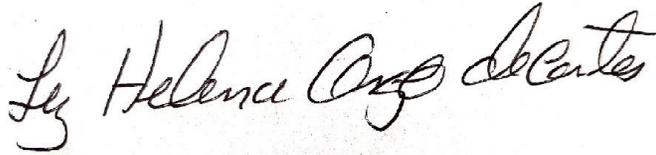
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD.  
Armenia Quindío, dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

De conformidad con lo establecido en el art. 228 parágrafo inciso 2º del Código General del Proceso, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, del informe de visita domiciliaria practicada al lugar de residencia donde habita el interdicto MARIO GIRALDO RODAS, durante los cuales podrán pedir que se complemente, aclare o la práctica de una nueva visita.

Respecto a lo manifestado por la curadora designada dentro de las presentes diligencias, señora GLORIA PATRICIA GIRALDO RODAS, en la visita domiciliaria que fuera practicada por la Asistente Social, adscrita al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, LIGIA BEATRIZ HIDALGO HIDALGO, respecto a que tiene SUSPENDIDO el pago de la pensión de la cual es beneficiario el interdicto (Ley 1306/09), a efectos de NO violar Derechos Fundamentales al referido como el mínimo vital, y a pesar que no aparece solicitud alguna por la misma curadora, en forma oficiosa ordena expedir certificación de vigencia de la curaduría y librese oficio con dicho documento anexo a la curadora referida, lo que debe hacerse con CARÁCTER URGENTE, al canal electrónico que se haya reportado en el expediente o a la dirección que se indicó en las diligencias para notificaciones.

Desde ya se le requiere nuevamente a la curadora GLORIA PATRICIA GIRALDO RODAS, para que, de manera INMEDIATA, presente al Juzgado la RENDICION DE CUENTAS con sus soportes, conforme lo establece al artículo 105 de la Ley 1306/09, para lo cual se le concede un término de diez (10) días a partir de la notificación del presente auto por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES  
Juez.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN  
ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO**

En ESTADO N° 001 de hoy. 12 de enero de  
2021. Notifico a las partes la providencia  
anterior. (art. 295 C.G.P.)

**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**  
Secretario